



**CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LAS HORAS DE COORDINACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS A PARTIR DEL CURSO 2026/2027**

Con el objeto de facilitar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 26 de septiembre de 2025, por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se informa sobre el criterio que se seguirá para el cálculo de la asignación horaria destinada a la coordinación de dicha formación.

De conformidad con lo previsto en la citada Orden, cada centro docente dispondrá de una asignación específica de una o dos horas lectivas semanales por cada grupo de ciclo formativo o curso de especialización ofertado en régimen ordinario, destinadas al ejercicio de las funciones de coordinación de la formación en empresa u organismo equiparado.

Asimismo, dicha asignación podrá ajustarse atendiendo al número de empresas u organismos equiparados participantes y a las posibles rotaciones del alumnado entre los mismos, garantizándose, en todo caso, una hora lectiva semanal por grupo y pudiendo ampliarse hasta un máximo de tres horas lectivas semanales.

A estos efectos, para el curso 2026/2027 y siguientes, se aplicará con carácter general, una fórmula común de cálculo, con la finalidad de establecer un criterio homogéneo para todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir grados D o E con formación en empresa u organismo equiparado derivados de la ordenación establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Esta circular tiene carácter informativo y se dicta a efectos de dar publicidad al criterio común de aplicación que se seguirá para el cálculo de la asignación horaria destinada a la coordinación de la formación en empresa u organismo equiparado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional.

**Fórmula de cálculo aplicable.**

1. A los efectos de la presente circular, se entenderá por:

- a) Oferta formativa: enseñanza de formación profesional autorizada en un centro docente (grado D o E).
- b) Curso: cada una de las anualidades o niveles en que se estructura una oferta formativa de grado D o E, de acuerdo con su currículo. En las ofertas organizadas en dos cursos académicos, se distingue entre primer curso y segundo curso.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZSCGT2X2F492H9GCPU5VESXE	PÁG. 1/3	



c) Grupo: conjunto de personas matriculadas en un grado D o E que comparten un mismo itinerario formativo estructurado, un equipo docente, un horario y una programación didáctica común a lo largo de un curso académico.

2. A efectos de determinar la asignación de horas de coordinación dual, cada centro docente sostenido con fondos públicos dispondrá, con carácter general, de una asignación por cada grupo de grado D o E ofertado en régimen ordinario, tomando como referencia los datos históricos correspondientes a los dos cursos académicos anteriores.

3. Las horas de coordinación dual, para cada centro docente sostenido con fondos públicos, se calcularán para cada uno de los cursos que componen la oferta autorizada, con los datos obtenidos en el mes de junio anterior al curso que se planifica, mediante la siguiente fórmula:

a) Asignación inicial:

Para cada curso de ciclo formativo ofertado en régimen ordinario, se define “M” como el resultado de dividir el número total de matrículas entre el número total de grupos autorizados.

Cuando  $M \leq 12$ , se asigna 1 hora.

Cuando  $M > 12$ , se asignan 2 horas.

b) Ajuste de la asignación:

Cuando la asignación inicial sea 2 horas ( $M=2$  horas), se realizará un ajuste de la asignación ( $M_{ajustada}$ ) a través del cociente R. Para cada ciclo formativo ofertado en régimen ordinario, se define R como el cociente entre el número de las distintas sedes de empresas u organismos equiparados participantes dividido entre el número de alumnos y alumnas incluidos en convenios.

$$M_{ajustada} = (\text{Asignación inicial}) \times R$$

Entonces:

Si  $M_{ajustada} \leq 1,5$ : se reducirá una hora respecto de la asignación inicial.

Si  $1,5 < M_{ajustada} \leq 2,5$ : se mantendrá la asignación inicial.

Si  $M_{ajustada} > 2,5$ : se incrementará una hora respecto de la asignación inicial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/07/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZSCGT2X2F492H9GCPU5VESXE	PÁG. 2/3	



4. El resultado de este cálculo se aplicará a cada uno de los grupos del mismo curso que componen la oferta autorizada.

5. En particular, para el año académico 2026/2027, para los primeros cursos se considerarán los datos de fase de formación en empresa u organismo equiparado del 2024/2025 y del 2025/2026. Y para los segundos cursos se considerarán los datos correspondientes a la Formación en Centros de Trabajo del curso 2024/2025 y a la fase de formación en empresa u organismo equiparado del 2025/2026.

6. De conformidad con el artículo 10.3 de la Orden de 26 de septiembre de 2025, en los grados D y E de nueva implantación se garantizará una asignación mínima de dos horas lectivas semanales por grupo. Del mismo modo, se actuará en aquellas situaciones en las que no se disponga de ningún dato histórico correspondiente a los dos cursos académicos anteriores para aplicar los criterios previstos en los apartados precedentes.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: María Inmaculada Troncoso García

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA INMACULADA TRONCOSO GARCIA	01/07/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmKZSCGT2X2F492H9GCPU5VESXE	PÁG. 3/3

